



COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

**LXVI LEGISLATURA
CETS/10/2019**

**ACUERDO No.
LXVI/AARCH/0352/2019 I P.O.
MAYORÍA**

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E . -

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 05 de agosto del año 2019, el Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Omar Bazán Flores, presentó Iniciativa con carácter de punto de Acuerdo, a fin de exhortar a Radio Móvil DIPSA S.A DE C.V., TELCEL, así como a los concesionarios de telecomunicaciones en el Estado de Chihuahua, a fin de que cumplan con la garantía de calidad, respetando lo contratado por el usuario.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 12 de agosto del año 2019 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la



Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los argumentos que se transcriben a continuación:

*"De conformidad con el Artículo 2 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, "las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general; En la prestación de dichos servicios estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las -*opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

El Estado, al ejercer la rectoría en la materia, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación y garantizará la eficiente prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y para tales efectos establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.



En todo momento el Estado mantendrá el dominio originario, inalienable e imprescriptible sobre el espectro radioeléctrico..."

Las telecomunicaciones nos han facilitado enormemente la vida cotidiana, permitiéndonos entrar en contacto con personas de nuestra comunidad y del mundo entero, de manera fácil y rápida. El auge de estas tecnologías, especialmente del Internet, constituye una revolución del conocimiento.

La posibilidad que nos ofrecen las telecomunicaciones para intercambiar información es aprovechada por las distintas empresas para ampliar sus mercados más allá del país en el que se encuentran. La globalización a gran escala que vemos hoy en día no sería posible de no ser por la universalidad de los factores de producción y de los mercados que nos permiten estas tecnologías. Hoy en día es más fácil que nunca realizar una transferencia de dinero de un continente a otro, por ejemplo. Igualmente, cualquier persona con acceso a Internet puede adquirir productos que se ofrezcan en otro lugar del planeta, y recibirlos por medio de los diferentes servicios de encomiendas.

Pero además, las comunicaciones instantáneas son vitales para la optimización de la organización empresarial, como las relaciones sociales. En el mundo seguimos teniendo una gran cantidad de



COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

**LXVI LEGISLATURA
CETS/10/2019**

personas sin acceso a las tecnologías de la información, esta brecha sigue presente pues en nuestros tiempos existen personas del entorno rural sin acceso a la telefonía móvil.

Aún queda mucho camino por recorrer. Por ejemplo, sólo en nuestro Estado existen más de 30 municipios con una deficiente o nula conectividad es el caso de los municipios de Huejotitán, El Tule y Rosario, en donde por más de tres semanas han estado incomunicados; se desconoce la causa del porqué se encuentran de tal manera. Sin embargo, dicha situación ha ocasionado molestia en los habitantes, ya que no se pueden comunicar con familiares o amigos por llamada o algún otro medio, algo similar al de estos municipios pasa en Balleza, Bachíniva, Namiquipa, Guerrero, etc., en donde se han visto afectados por esta deficiencia en la red de comunicación, en donde constantemente se cae la señal ocasionando que los habitantes duren horas y hasta días sin el servicio, y esto en sólo una zona del Estado, sin embargo a lo largo y ancho del mismo hemos recabado inconformidad de la falta de comunicación o de la deficiencia en éste sentido.

Es por ello que se hace imperante hacer un llamado a las compañías telefónicas en el Estado ya que de conformidad con el artículo 145 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en que se dispone que los "concesionarios y autorizados que presten el servicio



de acceso a Internet deberán sujetarse a los lineamientos de carácter general que al efecto expida el Instituto conforme a lo siguiente:

VI. Calidad. Deberán preservar los niveles mínimos de calidad que al efecto se establezcan en los lineamientos respectivos, y

VII. Desarrollo sostenido de la infraestructura. En los lineamientos respectivos el Instituto deberá fomentar el crecimiento sostenido de la infraestructura de telecomunicaciones... del mismo modo en el artículo 146. del mismo ordenamiento estipula que "los concesionarios y los autorizados deberán prestar el servicio de acceso a Internet respetando la capacidad, velocidad y calidad contratada por el usuario, con independencia del contenido, origen, destino, terminal o aplicación, así como de los servicios que se provean a través de Internet, en cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior.

Ahora bien, dentro de la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento, en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, desarrollada entre el IFT y PROFECO. Se encuentran estipulados los derechos del consumidor en materia de telecomunicaciones, tales como:..•



COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

**LXVI LEGISLATURA
CETS/10/2019**

Condiciones de contratación claras, justas y equitativas, ... • Calidad en el servicio que el proveedor se haya obligado a cumplir y garantía del equipo, entre otros...

...

ACUERDO

PRIMERO. - *La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta a Radiomovil DIPSA S.A de C.V., TELCEL, como a los concesionarios de telecomunicaciones en el Estado, a fin de que cumplan con la garantía de Calidad en preservar los niveles mínimos de ésta, respetando lo contratado por el usuario."*

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida Iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, no encuentra impedimento alguno para conocer del presente asunto.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

**LXVI LEGISLATURA
CETS/10/2019**

II.- El Diputado Iniciador propone que se exhorte a Radio Móvil DIPSA S.A DE C.V., TELCEL, así como a los concesionarios de telecomunicaciones en el Estado, a fin de que cumplan con la garantía de Calidad respetando lo contratado por el usuario.

III.- Con el propósito de que el Pleno de esta Soberanía cuente con mayores elementos para pronunciarse al respecto, resulta necesario exponer lo siguiente:

La parte iniciadora indica, que en el Estado de Chihuahua existen más de treinta Municipios con una deficiente o nula conectividad, y que esa situación causa molestia a los habitantes, en el sentido de que están imposibilitados a comunicarse con familiares, por lo que pretende hacer un llamado a las compañías telefónicas en el Estado, para que presten sus servicios con calidad.

Sin embargo, la instancia a ser exhortada es de naturaleza privada, que presta un servicio producto otorgado por una concesión federal, y en realidad tal exhorto tendría una dedicatoria, aunque específica, también limitante.

Al respecto, debemos valorar que la Ley Federal de Competencia Económica señala en su objeto promover, proteger y garantizar la libre competencia, y la competencia económica, así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, las barreras a la libre competencia y la competencia económica, y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.



Así mismo en su artículo 3º fracción IV, señala lo siguiente:

Las barreras a la competencia y la libre concurrencia: cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos que tengan por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados; que impidan o distorsionen el proceso de competencia y libre concurrencia, así como las disposiciones jurídicas emitidas por cualquier orden de gobierno que indebidamente impidan o distorsionen el proceso de competencia y libre concurrencia.

Lo antes señalado desde luego tiene sustento además, en principios doctrinales del modelo económico en que se desarrolla la libre competencia.

IV.- Ahora bien, no nos resulta ajeno a quienes integramos esta Comisión, que se trata en el esquema de autorización y ejercicio de las telecomunicaciones en telefonía celular, de una figura efectivamente de orden público y de interés general conocido como "concesión", y que en su caso, el exhorto relativo, correspondería a la "Secretaría de Comunicaciones y Transportes" y/o a quien, o quienes resultaran competentes para conocer sobre su contenido, y en su caso efectos. Esto implica que, insistimos, sí pudiera existir la viabilidad para solicitar la mejora en la calidad y/o cobertura del servicio de telefonía celular en cualquier región de nuestro vasto territorio, desde luego para beneficio primordialmente de nuestras comunidades serranas, pero, también reiteramos, no con dedicatoria



COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

**LXVI LEGISLATURA
CETS/10/2019**

expresa a una empresa en lo particular, sino precisamente de manera indeterminada en cuanto a los sujetos que compiten en esa industria, y por supuesto de manera genérica a quienes se encuentren como competidores; en el mercado respectivo.

En su momento, y exactamente sobre el exhortar al Poder Ejecutivo Federal respecto a la pretensión de mejora, esta Comisión ya propuso al Pleno de este H. Congreso, concretamente sobre el asunto número 1073, aprobado en Sesión de fecha 22 de octubre del presente año; y cuyo Artículo Primero señala:

“PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera atenta y respetuosa al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, así como al Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que en el ejercicio de sus atribuciones, amplíen a los concesionarios de telefonía celular e internet, con cobertura en el Estado de Chihuahua, las obligaciones de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal...”

Tal texto fue aprobado por unanimidad, y desde luego resulta claro que aquella propuesta vía exhorto de tipo genérica, y que no alteraría o pretendería influir en la competencia del mercado, fue ya realizada, y por tanto no resultaría viable repetirla.



Así, queda únicamente pendiente la circunstancia relativa a la persona moral de derecho privado indicada, en cuyo caso y remitiéndonos a los argumentos ya establecidos, se carece de facultades para proponer como positivo el pretendido exhorto.

V.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta Comisión, sometemos a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, determina no exhortar a la persona moral de derecho privado, en los términos planteados en la Iniciativa con carácter de Acuerdo número 1058, presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

LXVI LEGISLATURA
CETS/10/2019

Así lo aprobó la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, en reunión de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO PRESIDENTE			
	DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA SECRETARIA			
	DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA VOCAL			
	DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO VOCAL			
	DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA VOCAL			

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen DCETS/10/2019 de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios.